



Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

C. MARÍA DEL CARMEN VARGAS RIVERA

Representante autorizado

ONALEC, S. DE R.L. DE C.V.

Presente

En relación a la solicitud de aprobación, de fecha 14 de febrero de 2023 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 18 fracción V de la Ley de Transición Energética; 1º fracción II, 3º fracciones X y XIV, 43, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 141 y 142 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 79 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, me permito informarle lo siguiente:

1. En seguimiento al proceso de acreditación realizado por este organismo de certificación de producto, ante la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), además de participar en su evaluación y teniendo como fin principal salvaguardar el objetivo de las normas oficiales mexicanas, así como los resultados de la evaluación de la conformidad con las mismas; esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expide la siguiente:

APROBACIÓN DE ONALEC, S. DE R.L. DE C.V., como organismo de certificación de producto, únicamente en las normas enlistadas a continuación:

Norma	Descripción
NOM-030-ENER-2016	Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (led) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.
NOM-031-ENER-2019	Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba,



Norma	Descripción
NOM-032-ENER-2013	Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado.

2. Esta aprobación, permanece sujeta a la vigencia de la acreditación No. 192/21, expedida por la ema, con vigencia a partir del 20 de octubre de 2022; y ampara la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto y la modalidad de certificación mediante el seguimiento del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción; su validez queda sujeta a las evaluaciones que realice la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la entidad de acreditación, a efecto de constatar que el organismo de certificación de producto en su estructura y funcionamiento cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad y los ordenamientos que derivan de ella.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ
Director General

Aprobación Técnica

ING. NORMA E. MORALES MARTÍNEZ
Directora de Normatividad en Eficiencia Energética

C.c.p.- Ing. Norma E. Morales Martínez.- Directora de Normatividad en Eficiencia Energética.- Conuee.- Presente.

Folio No. C012/23
Clasificación: 2S.3